



**OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO  
AUTO N° 3927**

Bogotá D.C., Tres (03) de agosto de 2021

**EXPEDIENTE N°:** 6022  
**FECHA EXPEDIENTE:** 01 de febrero de 2019  
**EJECUTADO (A):** **C.I. COSMOS CORPORATION S.A.**  
**NIT/CC:** 900.061.586-1  
**CORREO:** [uhr@cosmos-corporation.com](mailto:uhr@cosmos-corporation.com)  
**DIRECCIÓN:** CALLE 91 N° 13 – 54 APTO 401  
**CIUDAD:** BOGOTÁ D.C.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES**

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales, señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 de CPACA, la remisión al Estatuto Tributario y al Código General del Proceso, la Resolución ministerial 1020 del 11 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que este Despacho mediante Auto No 2967 de 11 de noviembre de 2020, fijó la liquidación del crédito a cargo de la sociedad ejecutada, con corte a la fecha de proferimiento del anotado proveído, por valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.401.200) M/Cte.**

Que la anterior liquidación del crédito fue notificada al ejecutado a través publicación en la página web del Ministerio el día 24 de diciembre de 2020, en el que simultáneamente se le corrió traslado por el término de tres días para los fines contemplados en el numeral 2 del artículo 446 de C.G.P., sin que dentro de ese lapso el deudor hubiere formulado objeción alguna.

Que en razón de lo anterior este despacho a través de auto N° 3396 del 18 de enero de 2021 procedió a impartirle aprobación a la actualización de la liquidación del crédito practicada mediante auto N° 2967 de 11 de noviembre de 2020.

Que el auto aprobatorio de la liquidación del crédito fue notificado mediante publicación en la página web del Ministerio el día 25 de enero de 2021 y como quiera que contra el mismo no procedía recurso alguno, quedó ejecutoriado desde el día siguiente a su notificación, es decir a partir del 26 del mismo mes y año.

Que en atención a la firmeza del auto que aprobó la actualización del crédito, este despacho, de conformidad con el artículo 447 del C.G.P., procedió a hacer efectiva la entrega a su favor de los dineros embargados a la parte ejecutada representado en el título de depósito No. 400100007285567 por valor total de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$22.547.00) M/Cte.**, y que fue aplicado en fecha 06 de mayo de 2021.

Que la obligación a cargo de la sociedad ejecutada al día antes de la fecha de la aplicación del título de depósito antes reseñado, ascendía a la suma que se ilustra en el siguiente cuadro:

| FECHA DE APLICACIÓN DE TÍTULO | CORTE CAUSACION DE INTERESES | VALOR CAPITAL      | VALOR INTERESES |
|-------------------------------|------------------------------|--------------------|-----------------|
| 07/05/2021                    | 05/05/2021                   | \$5.368.200        | \$1.137.000     |
|                               |                              | TOTAL: \$6.505.200 |                 |

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01  
 8000 958283  
 Email: [info@ mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





Que en relación con el valor del título de depósito aplicado se debe tomar como abono a la obligación e imputarse a la misma de acuerdo con la regla del artículo 6° de la Ley 1066 de 2006, operación que se ilustra en el siguiente cuadro, así:

| Valor del título aplicado | Fecha de aplicación | Valor de la obligación a la fecha de aplicación |                                 | Proporción de la obligación |           | Imputación del valor de los títulos aplicados |             |
|---------------------------|---------------------|---|---------------------------------|-----------------------------|-----------|---|-------------|
|                           |                     | Capital   | Intereses                       | Capital                     | Intereses | A capital                                     | A intereses |
| \$22.547                  | 06/05/2021          | \$6.505.200                                     |                                 | 82,52%                      | 17,48%    | \$18.605,78                                   | \$3.941,22  |
|                           |                     | <b>Capital</b><br>\$5.368.200                   | <b>Intereses</b><br>\$1.137.000 |                             |           |   |             |

Que en línea con la anterior operación, el día 06 de mayo de 2021 la obligación a cargo del ejecutado se vio disminuida así:

| CAPITAL        | INTERESES      | TOTAL       |
|----------------|----------------|-------------|
| \$5.349.594,22 | \$1.133.058,78 | \$6.482.653 |

Que la anterior situación torna necesario que se vuelva a actualizar la liquidación del crédito, por cuanto la aplicación del reseñado título de depósito, realizada por este despacho el día 06 de mayo de 2021 modificó la cuantía del crédito y a efectos de que su determinación quede establecida consultando las circunstancias fácticas del sub lite.

Que la obligación objeto de cobro en el presente proceso corresponde en estos momentos a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$5.349.598,72) M/Cte.**, por concepto de capital, saldo que se actualizó desde el 06 de mayo de 2021, es decir desde la fecha de aplicación del título de depósito No 400100007285567.

Que así mismo la obligación viene arrastrando un saldo de actualización por valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.133.058,78) M/Cte.**, tal como quedo consignado en el último de los cuadros plasmados en el presente acto.

Que así mismo hay que tener presente que el importe cobrado a la parte ejecutada en el presente proceso, corresponde a una multa impuesta mediante resolución N° 2257 del 30 de septiembre de 2015, confirmada por la resolución, concepto que de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, corresponde a un ingreso corriente no tributario.

Que el Decreto Nacional 4473 de 2006, que reglamentó la Ley 1066 de 2006, en el artículo 7° alude a la tasa de interés que se debe aplicar a las obligaciones no tributarias, consagrando literalmente que "Las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional."

Que los artículos 41 del Decreto 1092 de 1996 y artículo 867 -1 del Estatuto Tributario, determinan la actualización de la obligación si a ello hubiere lugar.

Que de conformidad con lo anterior, la liquidación del crédito en el sub lite equivale al valor del capital, que corresponde al valor de la multa impuesta mediante Resolución N° 2257 del 30 de septiembre de 2015, más la actualización de la obligación señalada en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario desde que se hizo exigible la obligación, cifra que es determinable por operación aritmética.

Que de acuerdo con lo anterior, obtenemos el siguiente resultado respecto al valor de la obligación a la fecha, así:





El progreso  
es de todos

Mincomercio

|  |                    |
|--|--------------------|
| <b>CAPITAL</b>                             | \$5.349.594,22     |
| <b>INTERESES REZAGADOS</b>                 | \$1.133.058,78     |
| <b>INTERESES SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO</b> | \$ 0               |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>\$6.482.653</b> |

Que las operaciones detalladas de la presente actualización del crédito aparecen en los archivos PDF adjuntos al presente acto administrativo.

Por lo expuesto este Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** la liquidación del crédito en la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$6.482.653) M/Cte**, dentro del proceso de cobro coactivo N° 6022, adelantado en contra de la sociedad **C.I. COSMOS CORPORATION S.A.**, identificada con NIT 900.061.586-1, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO: CORRER** traslado de la presente liquidación del crédito a la sociedad **C.I. COSMOS CORPORATION S.A.** por el término de tres días para que, si a bien lo tiene, formule las objeciones relativas al estado de cuenta que considere pertinentes o para cancelar la obligación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO. NOTIFICAR** el presente proveído al ejecutado a la dirección que figura en el presente expediente o en la que pueda obtenerse del registro mercantil.

**CUARTO.** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA**  
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Anexo: Liquidación en PDF  
proyecto: Angie Alejandra Sandoval Márquez

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01  
8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20